

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3103 022 2017 00289 00

Vencido como se encuentra el término de suspensión, decretado en auto del 30 de septiembre de 2021, se reanuda nuevamente el trámite procesal.

Previo a continuar, por secretaría requiérase a las partes (E-mail), en especial al ejecutante, para que, en el término de 5 días, manifiesten las resultas de las negociaciones señaladas en el escrito que obra en el Conse. 006, siendo del caso precisar, que la ejecutada, según escrito que obra en el pdf. 13, asegura que ya cumplió con lo pactado y solicita entrega de títulos. Alléguese la prueba respectiva.

Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a033d4b8b4c268202034d542bc61e196ffdf2b12f80c1f8476f866b5ecf37ec**
Documento generado en 27/01/2022 01:47:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>